



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS XLII SESIONES DE TALLERES DEL EUROPEAN CONSORTIUM FOR POLITICAL RESEARCH (ECPR)

En Madrid, a 8 abril 2014

REUNIDOS

M De una parte, **D. Benigno Pendás García**, como Director General del CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (en adelante, CEPC), Organismo adscrito al Ministerio de la Presidencia, sito en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid y con CIF Q-2811010-D, actuando en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio de organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Y de otra, **D. Daniel Hernández Ruipérez**, como Rector Mgfc. de la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, nombrado por Acuerdo 134/2009, de 17 de diciembre (B.O.C. y L. del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (B.O.E. del 24), de Universidades y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Y de otra, **D. Daniel Hernández Ruipérez**, como Rector Mgfc. de la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, nombrado por Acuerdo 134/2009, de 17 de diciembre (B.O.C. y L. del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (B.O.E. del 24), de Universidades y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Primero.- Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional, así como organizar seminarios y cursos especializados en las materias citadas.



Segundo.- Que el Área de Ciencia Política y de la Administración” (CPA) adscrita a la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca lleva a cabo la docencia de dicho área de conocimiento fundamentalmente en el Grado de Ciencia Política y de la Administración así como en el Posgrado Oficial de Ciencia Política que tiene su continuación en estudios de doctorado, así como de investigación en diversas líneas de política comparada.

Tercero.- Que el Consorcio Europeo para la Investigación Científica (European Consortium for Political Research/ECPR) es una institución científica establecida en 1970 que goza hoy de una gran proyección internacional con cerca de 400 instituciones europeas inscritas y miembros asociados en más de 50 países.

Cuarto.- Que la celebración de las Sesiones de Talleres reúnen cada año a una selección de unos quinientos expertos y científicos que presentan sus investigaciones en las principales áreas de las ciencias políticas.

Quinto- Que ambas partes consideran que es un asunto de interés mutuo colaborar en la organización de las XLII Sesiones de Talleres del Consorcio Europeo para la Investigación Política que se celebrarán este año en Salamanca los días 11 al 15 de abril.

Y que, en consecuencia, suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre las partes para la organización de las XLII Sesiones de Talleres del Consorcio Europeo para la Investigación Política que tendrán lugar en Salamanca los días 11 al 15 de abril de 2014.

SEGUNDA.- Presupuesto

El presupuesto estimado para la organización de las Sesiones del ECPR asciende a 20.000 euros a los que hará frente la CPA de la Universidad de Salamanca con sus recursos propios o recurriendo a otras cofinanciaciones.

SEGUNDA.- Contribuciones de las partes:

Las partes se comprometen expresamente a llevar a cabo las actuaciones siguientes:

Actuaciones del CEPC:

- Contribuir a la financiación del proyecto con un máximo de 2.000 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.226.06 de su Presupuesto de gastos para 2014.
- Estar presente, si así lo desea, en la venta y exhibición de libros y publicaciones que tendrá lugar en el Hall de la Facultad de Derecho durante los días de duración del encuentro.
- La aportación del CEPC representa aproximadamente el 10 % del presupuesto total de las Sesiones de Talleres del ECPR.
- Contribuir a la difusión del proyecto con los medios propios y habituales del CEPC.

Actuaciones de la CPA de la Universidad de Salamanca:

- Proporcionar al CEPC toda la documentación que fuera solicitada en relación con el destino de su aportación económica.
- Dejar constancia de la colaboración del CEPC mediante la inclusión de su logo en cualquier tipo de material de difusión que se realice para la promoción de las Sesiones de talleres del ECPR.
- Prever la participación de un representante del CEPC –en principio, su Director o persona a quien éste designe- en la apertura y/o acto de clausura de las Sesiones.

QUINTA. Vigencia del Convenio

La vigencia del presente convenio finalizará una vez que se hayan celebrado las mencionadas Sesiones del ECP en abril 2014 y se hayan cumplimentado las contribuciones de las partes.

SEXTA. Comisión mixta de seguimiento

Desde la entrada en vigor del presente Convenio, se creará una Comisión mixta de seguimiento que supervisará el desarrollo del mismo y estará formada:

por parte del Área de Ciencia Política: el Catedrático D. Manuel Alcántara Sáez

por parte del CEPC: el Subdirector General de Publicaciones y Documentación, o persona en quien él delegue

SÉPTIMA. Naturaleza jurídica del convenio

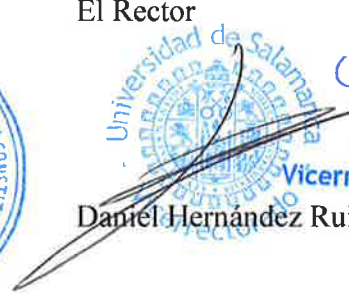
Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa del convenio así como la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las divergencias que pudieran surgir en su ejecución.


Por el CEPC
El Director General


Benigno Pendás García



Por la Universidad de Salamanca
El Rector


Daniel Hernández Ruipérez



P.D.F.
(Resolución 9-1-14)
30cyL 23-1-14)
Juan Manuel Corchado Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Transferencia